



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 005 - 2015 - GRA/CR

Ayacucho, **24 ABR 2015**

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de abril del año dos mil quince, trató el tema relacionado a la autorización al Equipo Técnico para el inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico en la Región Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 095-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 23 de febrero de 2015, el señor Gerente General Regional presenta ante el Consejo Regional el expediente administrativo del Proceso de Planeamiento Estratégico en la Región Ayacucho, acompañado por el Informe Técnico N° 002-2015-GRA/GG-GRPPAT-SGP y Opinión Legal N° 240-2015-GRA/ORAJ-LYTH, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho respectivamente, con el Dictamen N° 004-2015-GRA/CR-CPPATYGI de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone en su Art. 10°, que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; el Art. 29° y 33° del cuerpo legal acotado establece como funciones específicas sectoriales de las Gerencias Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el ejercicio de las funciones en materia de planificación estratégica prospectiva y dispone que la administración regional se sustente en la planificación estratégica, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088 - Ley de creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, dispone que CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y expedir las normas que corresponda;

Que, el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM que autoriza al CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito el CEPLAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD se aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", que en su Art. 6, establece que a la máxima autoridad ejecutiva o normativa de la entidad, competente para aprobar los planes estratégicos, corresponde designar la Comisión de Planeamiento Estratégico y autorizar el inicio del proceso;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 776-2014-GRA/PRES, se ha designado a los miembros del Equipo Técnico encargado de organizar y conducir el proceso de planeamiento estratégico en la región Ayacucho, en el marco de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN;

1.



1.

ORDENANZA REGIONAL N° 005 - 2015 - GRA/CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Art. 6 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, con el voto unánime de los miembros, ha dado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico en la Región Ayacucho, a cargo del Equipo Técnico designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 776-2014-GRA/PRES y en el marco de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 24 días del mes de abril del año dos mil quince.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Victor Hugo Piliaca Valdez
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 24 días del mes de abril del año dos mil quince.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSORIMA NUÑEZ
GOBERNADOR